

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS APLICABLE PARA EL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.

II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

**IV.** El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

**V.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.

**VI.** A través del memorándum IEE/SE-235BIS/2023 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XXIV, XL y XLVI y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en acuerdo con la Consejera Presidenta de este Instituto, M. en D. Blanca Yassahara Cruz García, por este medio me permito solicitarle lo siguiente:*

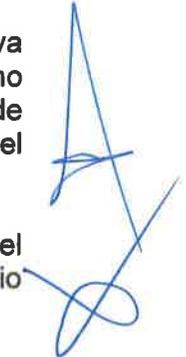
*En atención al contenido normativo de los artículos 93 fracción XL, 94, 99, 100 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; le solicito de la manera más atenta pueda realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, en coordinación con la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto Electoral, con la finalidad de poder informar a esta Secretaría Ejecutiva, la viabilidad de homologar el nivel tabular de la C. Larisa Isela Antolín Espinoza, Titular del Área de Transparencia-2, respecto de los niveles tabulares que tienen las y los funcionarios que ostentan alguna titularidad de unidad administrativa de las diversas áreas de este Órgano Electoral; para dichos efectos, deberá ser considerado el último tabulador de sueldos de personal permanente y eventual aprobado por la Junta Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo identificado bajo el número IEE/JE-022/2022.*

...”

**VII.** En atención al antecedente previo, mediante memorándum IEE/DA-0187/2023 de fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Directora Administrativa informó al Secretario Ejecutivo, los criterios a considerar para poder homologar a la Titular de la Unidad de Transparencia al nivel tabular de las y los Titulares de las Unidades Administrativas de este Instituto, haciendo énfasis respecto a la vigencia de homologación tabular de la Titular de la Unidad de Transparencia, la cual sería a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

**VIII.** A través del memorándum IEE/DA-0197/2023, la Directora Administrativa remitió el Tabulador aplicable para el personal permanente y eventual de este Organismo Electoral Local, vigente a partir del 1º de enero de 2023; con excepción a la vigencia de homologación tabular de la Titular de la Unidad de Transparencia, la cual sería a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023

Precisando en su escrito que, las modificaciones efectuadas al mismo, derivan del incremento en el Salario Mínimo determinadas por la Comisión de Salarios para el ejercicio 2023.



**IX.** Mediante memorándum IEE/UFD-172/2023, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo Tabulador aplicable para el personal permanente y eventual de este Organismo Electoral Local correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en los términos señalados por la Dirección Administrativa.

Lo anterior, con la finalidad de que, por su amable conducto, se someta a consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva.

**X.** En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0251/2023, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

**XII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintiocho de febrero de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

**1.** El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

**2.** De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

**3.** El artículo 95, fracción II, del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

**4.** De acuerdo con el artículo 99, del Código Electoral, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

5. El artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Asimismo, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

Cabe indicar que, el diverso 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Que, el numeral 51 de la Normatividad, señala que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, la Titular de la Unidad de Formación en coordinación con la Directora Administrativa, elaboraron la propuesta de Tabulador Actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que percibirá el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, documento que se presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, y que se agrega como **Anexo** a este Acuerdo.

En ese orden de ideas, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la actualización del tabulador indicado en este considerando, determinando que se elaboró buscando la actualización del gasto, y tomando en cuenta las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Instituto; considerando lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos.

No pasa desapercibido que, por lo que toca a la homologación del nivel tabular de la Titular de la Unidad de Transparencia al de las y los Titulares de las Unidades Administrativas de este Instituto, la Dirección Administrativa informó al Secretario Ejecutivo que se realizaron diversos criterios, haciendo énfasis que la vigencia sería a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que, dicha homologación atiende a las actividades que y responsabilidades que se encomiendan a la Unidad de Transparencia; así como a las evaluaciones que realizan por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla a este Organismo Electoral; las atribuciones que tiene este Instituto

dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia; además de formar parte del Comité de Transparencia de este Ente Electoral; y las actividades que de manera extraordinaria se realizarán en dicha Unidad una vez que inicie el Proceso Electoral.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

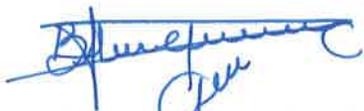
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

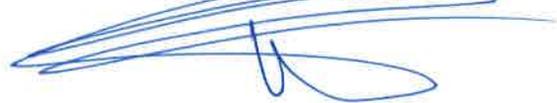
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**TABULADOR APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**CON AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO**

PERSONAL PERMANENTE											
		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
PUESTO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERA (O) PRESIDENTA (E)	ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$27,470.56	\$3,542.80	\$31,013.36	\$77,997.38	\$186,363.97	\$43,007.07	*
CONSEJERA (O) ELECTORAL SECRETARÍA (A) EJECUTIVA (O)	ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$27,470.56	\$3,542.80	\$31,013.36	\$77,997.38	\$186,363.97	\$43,007.07	*
DIRECTOR (A)	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$9,758.06	\$1,656.52	\$11,414.58	\$39,555.66	\$87,138.35	\$20,108.85	*
CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$9,758.06	\$1,656.52	\$11,414.58	\$39,555.66	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$9,758.06	\$1,656.52	\$11,414.58	\$39,555.66	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$9,758.06	\$1,656.52	\$11,414.58	\$39,555.66	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA *	1	\$6,320.00	\$17,919.03	\$24,239.03	\$3,509.46	\$821.60	\$4,331.06	\$19,907.97	\$41,438.87	\$9,562.82	*
	2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$4,111.34	\$879.94	\$4,991.28	\$22,065.56	\$46,256.18	\$10,674.50	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA **	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$9,758.06	\$1,656.52	\$11,414.58	\$39,555.66	\$87,138.35	\$20,108.85	*
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA	1	\$8,220.40	\$24,639.42	\$32,859.82	\$5,385.92	\$1,067.94	\$6,453.87	\$26,405.95	\$56,176.91	\$12,963.90	*
	2	\$8,678.95	\$26,014.01	\$34,692.96	\$5,817.08	\$1,127.52	\$6,944.60	\$27,748.36	\$59,310.83	\$13,687.11	*
	3	\$9,153.46	\$27,436.29	\$36,589.75	\$6,263.20	\$1,189.17	\$7,452.37	\$29,137.38	\$62,553.57	\$14,435.44	*
	4	\$9,641.45	\$28,898.98	\$38,540.43	\$6,722.00	\$1,252.56	\$7,974.57	\$30,565.86	\$65,888.44	\$15,205.02	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA	1	\$6,320.00	\$16,990.58	\$23,310.58	\$3,311.14	\$821.60	\$4,132.74	\$19,177.84	\$39,851.60	\$9,196.52	*
	2	\$6,320.00	\$18,156.58	\$24,476.58	\$3,560.20	\$821.60	\$4,381.80	\$20,094.78	\$41,844.98	\$9,656.53	*
	3	\$6,430.13	\$19,273.45	\$25,703.58	\$3,822.29	\$835.92	\$4,658.20	\$21,045.37	\$43,942.65	\$10,140.61	*
	4	\$6,768.76	\$20,288.06	\$27,056.82	\$4,111.34	\$879.52	\$4,990.86	\$22,065.96	\$46,256.14	\$10,674.49	*
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	1	\$6,320.00	\$14,509.86	\$20,829.86	\$2,781.26	\$821.60	\$3,602.86	\$17,227.00	\$35,610.58	\$8,217.83	*
	2	\$6,320.00	\$15,659.08	\$21,979.08	\$3,026.73	\$821.60	\$3,848.33	\$18,130.75	\$37,575.28	\$8,671.22	*
	3	\$6,320.00	\$16,782.78	\$23,102.78	\$3,266.76	\$821.60	\$4,088.36	\$19,014.42	\$39,496.35	\$9,114.54	*
	4	\$6,320.00	\$17,919.02	\$24,239.02	\$3,509.46	\$821.60	\$4,331.06	\$19,907.96	\$41,438.85	\$9,562.81	*
JEFA (E) DE OFICINA	1	\$6,320.00	\$10,280.12	\$16,600.12	\$1,877.79	\$821.60	\$2,699.39	\$13,900.73	\$28,379.45	\$6,549.10	*
	2	\$6,320.00	\$11,620.96	\$17,940.96	\$2,164.19	\$821.60	\$2,985.79	\$14,955.17	\$30,671.74	\$7,078.09	*
	3	\$6,320.00	\$14,511.79	\$20,831.79	\$2,781.67	\$821.60	\$3,603.27	\$17,228.52	\$35,613.88	\$8,218.59	*
	4	\$6,320.00	\$15,659.10	\$21,979.10	\$3,026.74	\$821.60	\$3,848.34	\$18,130.76	\$37,575.30	\$8,671.22	*
ANALISTA I	1	\$6,320.00	\$8,130.04	\$14,450.04	\$1,454.23	\$821.60	\$2,275.83	\$12,174.21	\$24,703.68	\$5,700.85	*
	2	\$6,320.00	\$8,849.55	\$15,169.55	\$1,583.16	\$821.60	\$2,404.76	\$12,764.79	\$25,933.75	\$5,984.71	*
	3	\$6,320.00	\$9,541.52	\$15,861.52	\$1,720.02	\$821.60	\$2,541.62	\$13,319.90	\$27,116.74	\$6,257.71	*
	4	\$6,320.00	\$11,584.02	\$17,904.02	\$2,156.30	\$821.60	\$2,977.90	\$14,926.12	\$30,608.58	\$7,063.52	*
ANALISTA II	1	\$6,320.00	\$3,270.69	\$9,590.69	\$726.37	\$821.60	\$1,547.97	\$8,042.72	\$16,396.17	\$3,783.73	*
	2	\$6,320.00	\$4,916.70	\$11,236.70	\$911.02	\$821.60	\$1,732.62	\$9,504.08	\$19,210.18	\$4,433.12	*
	3	\$6,320.00	\$5,459.75	\$11,779.75	\$997.91	\$821.60	\$1,819.51	\$9,960.24	\$20,138.58	\$4,647.36	*
	4	\$6,320.00	\$6,025.73	\$12,345.73	\$1,088.46	\$821.60	\$1,910.06	\$10,435.67	\$21,106.17	\$4,870.65	*
SECRETARÍA (O) PARTICULAR	ÚNICO	\$6,494.98	\$19,467.88	\$25,962.86	\$3,877.67	\$844.35	\$4,722.02	\$21,240.84	\$44,385.92	\$10,242.90	*
ASISTENTE CONSEJERA (O)	ÚNICO	\$6,320.00	\$10,259.11	\$16,579.11	\$1,873.30	\$821.60	\$2,694.90	\$13,884.21	\$28,343.53	\$6,540.81	*
AUXILIAR	1	\$6,320.00	\$480.36	\$6,800.36	\$169.24	\$821.60	\$990.84	\$5,809.52	\$11,625.85	\$2,682.89	*
	2	\$6,320.00	\$768.00	\$7,088.00	\$200.54	\$821.60	\$1,022.14	\$6,065.86	\$12,117.59	\$2,796.37	*
	3	\$6,320.00	\$931.71	\$7,251.71	\$254.28	\$821.60	\$1,075.88	\$6,175.83	\$12,397.47	\$2,860.95	*
	4	\$6,320.00	\$1,370.85	\$7,690.85	\$519.67	\$821.60	\$1,341.27	\$6,349.58	\$13,148.22	\$3,034.21	*

\* VIGENTE DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023

\*\* VIGENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

*Handwritten signature: Juef...*

*Handwritten signature: [Signature]*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**TABULADOR APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**CON AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO**

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR (A) DE ÁREA	ÚNICO	\$6,320.00	\$16,990.58	\$23,310.58	\$3,311.14	\$821.60	\$4,132.74	\$19,177.84	\$39,851.60	\$9,196.52	**
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$6,320.00	\$14,511.78	\$20,831.78	\$2,781.67	\$821.60	\$3,603.27	\$17,228.51	\$35,613.86	\$8,218.58	**
TÉCNICA (O)	ÚNICO	\$6,320.00	\$8,130.02	\$14,450.02	\$1,454.22	\$821.60	\$2,275.82	\$12,174.20	\$24,703.65	\$5,700.84	**

PERSONAL EVENTUAL											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$1,644.63	-	\$1,644.63	\$13,863.93	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADA (O)	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$881.46	-	\$881.46	\$10,134.70	-	-	-
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,213.70	-	\$1,213.70	\$11,894.11	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$543.35	-	\$543.35	\$7,365.21	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$6,350.00	-	\$6,350.00	120.24	-	\$120.24	\$6,229.76	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$6,320.00	-	\$6,320.00	117.51	-	\$117.51	\$6,202.49	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO	\$6,320.00	-	\$6,320.00	117.51	-	\$117.51	\$6,202.49	-	-	-

\* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un Incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*